



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2015-00028-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDUIN MANUEL FLOREZ GONZALEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez para informar que la parte actora presentó solicitud de medidas. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 11 de marzo de 2024.



ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente la petición elevada por el apoderado de la parte actora y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 599 y ss. del C.G. del P., el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO- MAGDALENA;**

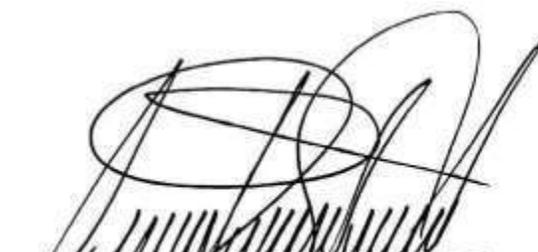
RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga o llegare a tener e l ejecutado, EDUIN MANUEL FLOREZ GONZALEZ identificado con la C.C. No. 1.128.046.300, en depósitos en cuenta corriente, de ahorro o CDT, en el Banco BBVA en el Municipio de Magangué Bolívar.

Líbrese el oficio respectivo, informando que los dineros retenidos conforme lo ordenan el artículo 593, numeral 10 del C.G.P, deberán ser constituidos en Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado, en la cuenta 477202042001 del Banco Agrario con Sede en Santa Ana – Magdalena, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación e informar al respecto, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (artículo 593, parágrafo 2 del C.G.P). Exceptúese de esta medida, las sumas de dineros que gozan del carácter de inembargabilidad, **deberá abstenerse de realizar dicho embargo.**

En la respectiva comunicación elaborada por secretaría a la Entidad Bancaria, deberá informarse igualmente que la medida aquí decretada se limita en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$34.038.829.00)**. Por secretaria envíese el oficio a la dirección electrónica del extremo activo para que haga efectiva la cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA.**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 19 DE MARZO DE 2024
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO
No. 20 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 20 DE MARZO DE 2024

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE